

Observación A66

A66: “El gasto por impuesto específico a la actividad minera declarado en código [827] del recuadro N°2, no es consistente con el monto declarado como impuesto específico a la actividad minera en código [825] del anverso del Formulario N°22.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[827] “Impuesto Específico a la Actividad Minera” [825] “Impuesto Específico a la Actividad Minera (Art. 64 bis)”
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [827] relativo a la deducción como gasto del impuesto específico a la actividad minera pagado según lo dispuesto en el art. 31 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta, debido a: El monto deducido como gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 31N°2 de la LIR (código 827) no es consistente con el monto del impuesto declarado en el código 825 del anverso del F22 del año en revisión.
Validación 1	Verifique que el monto deducido por concepto de impuesto específico a la actividad minera sea consistente con el impuesto declarado en el anverso del Formulario 22 código 825. Solución Si el valor informado en el código [827] de su Formulario 22 es mayor a lo declarado por concepto de impuesto específico a la actividad minera (Art 64 bis) del ejercicio, le sugerimos rectificar por Internet , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dicho código, según las instrucciones impartidas para su declaración.

Nota:
Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).